

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2026-016916
Fecha de Radicado	21 de mayo de 2026
No. Radicación CTCP	2026-0144
Tema	ESAL - Tratamiento contable de subvenciones

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Solicitamos amablemente la siguiente consulta y tratamiento contable para la siguiente duda, el acueducto de Palacio de la vereda xxxxx es una entidad que pertenece al régimen tributario especial, actualmente tiene una subvención con el programa de las naciones unidas para el desarrollo en un proyecto entornos sostenibles alrededor del agua, en el cual giran una cantidad de dinero para hacer compras que mejoran el almacenamiento de agua potable y su mantenimiento, la duda es como es el registro contable de este activo (...)"

RESUMEN:

El reconocimiento contable de las subvenciones dependerá de las condiciones establecidas por el otorgante y del marco técnico normativo aplicable a la entidad. Cuando existan condiciones de cumplimiento futuro, los recursos recibidos podrán reconocerse inicialmente como pasivo hasta que dichas condiciones sean satisfechas. Los activos adquiridos con dichos recursos se reconocerán conforme a los criterios establecidos en el marco técnico normativo correspondiente.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En atención a la consulta planteada, los recursos provenientes de organismos de cooperación internacional o programas gubernamentales para la ejecución de proyectos específicos podrán corresponder a subvenciones, cuyo tratamiento contable deberá

Carrera 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

efectuarse conforme al marco técnico normativo aplicable en Colombia, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, particularmente lo previsto en la NIC 20, la Sección 24 de la NIIF para Pymes o las disposiciones equivalentes contenidas en el marco técnico normativo para microempresas, según al grupo aplicable la entidad.

De acuerdo con dichas disposiciones, cuando los recursos recibidos se encuentren sujetos al cumplimiento de condiciones específicas, tales como la ejecución de proyectos determinados o la adquisición de activos, la entidad deberá evaluar si existe una seguridad razonable sobre el cumplimiento de dichas condiciones para efectos de su reconocimiento contable.

Los bienes adquiridos con cargo a los recursos recibidos de la subvención se reconocerán como activos de la entidad cuando esta obtenga el control sobre ellos y cumplan los criterios establecidos para su reconocimiento como propiedades, planta y equipo u otra categoría de activos aplicable. El hecho de que hayan sido financiados mediante una subvención no modifica los criterios de reconocimiento, medición posterior, depreciación o revelación exigidos por el marco técnico normativo aplicable.

Finalmente, la entidad deberá efectuar las revelaciones relacionadas con la naturaleza de la subvención, las políticas contables aplicadas y las restricciones o condiciones asociadas a los recursos recibidos, de conformidad con los requerimientos de información a revelar previstos en el marco técnico correspondiente.

El CTCP se ha pronunciado sobre el reconocimiento de las subvenciones las cuales invitamos a consultar:

No.	CONCEPTO	FECHA
<u>2024-0225</u>	<i>Reconocimiento de las donaciones y subvenciones del exterior en una ESAL</i>	19/07/2024
<u>2020-0839</u>	<i>Subvenciones</i>	26/10/2020

En dichos conceptos se destaca que el reconocimiento de una subvención como ingreso o como pasivo depende de las condiciones impuestas por el otorgante. En términos generales:

Reconocimiento y medición	Criterio establecido en la NIF
<i>Subvenciones que no imponen condiciones de rendimiento futuro de manera específica</i>	<i>Se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.</i>
<i>Subvenciones que imponen condiciones de rendimiento futuro de manera específica</i>	<i>Se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento</i>

Carrera 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

Reconocimiento y medición	Criterio establecido en la NIF
<i>Subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.</i>	<i>Se reconocerán como pasivo.</i>
<i>Medición de la subvención recibida</i>	<i>Una entidad medirá las subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.</i>
<i>Ayuda gubernamental</i>	<i>No se reconoce, pero debe revelarse.</i>

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera – CTCP

Proyectó: Viviana Andrea Chamorro F. / Michel Julieth Herrán Saldaña
Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno.
Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz M. / Jorge Hernando Rodríguez H.

Carrera 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co